

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE UN APARTAMENTO AMUEBLADO

Nosotros, **MARIANA SHELMA ORELLANA CALIX**, mayor de edad, Hondureña, con tarjeta de identidad número **1703-1950-00040** y que para efectos de este contrato se conocerán como **LA ARRENDADORA** y por otra parte **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar este tipo de contrato y que para efecto de este contrato se le denominara **EL ARRENDATARIO**, declaramos que hemos convenido celebrar el presente contrato de arrendamiento de un apartamento que se regirá por las cláusulas y disposiciones siguientes: **PRIMERA: LA ARRENDADORA** es dueña y de un Inmueble ubicado en el Barrio Independencia de esta ciudad de Tela, Atlántida, dentro de cual se encuentra una edificación con apartamentos debidamente amueblados. **SEGUNDA: LA ARRENDADORA** conviene con **EL ARRENDATARIO** el arrendamiento del apartamento número 7 casa que consta de 2 dormitorios, 1 baño, cocina con instalaciones eléctricas, sala, comedor, así mismo debidamente amueblado con: 4 camas matrimoniales semi ortopédica, 2 aires acondicionados de pared en cada habitación, 4 abanicos de techo con lámpara, 1 refrigeradora, 1 estufa eléctrica, 1 mesa de comedor, 1 desayunador, 1 horno portátil y 1 televisor; y que servirá para el domicilio de dos ingenieros que llevaran a cabo la rehabilitación y funcionamiento del relleno sanitario ubicado en Aldea El Jute de este municipio. **TERCERA: EL ARRENDATARIO** manifiestan recibir a su entera satisfacción dicho inmueble bajo las condiciones y modalidades que a continuación se mencionan y las que son plenamente aceptadas: a) La duración del presente contrato será por el término de un (01) mes a partir del uno (01) de diciembre al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) y el precio por el alquiler será por la suma de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 7,500.00)** más el impuesto sobre venta. b) **EL ARRENDATARIO** harán el pago del alquiler pactado mediante cheque en fecha 31 del mes o siguiente día hábil. c) **EL ARRENDATARIO** se compromete que al momento de la desocupación del apartamento y hubiera que realizar arreglos locativos o a los artefactos, serán a su costo. d) **LA ARRENDADORA** no es responsable de ningún daño o pérdida que **EL ARRENDATARIO** o las personas que vivan en el mismo sufran en los bienes o haberes que se encuentren dentro del inmueble arrendado, indistintamente de las causas que ocasione los daños o pérdidas. f) **EL ARRENDATARIO** se obligan a cancelar mensualmente el consumo de energía eléctrica según contador con clave No 703208. g) **EL ARRENDATARIO** y las personas que vivan en el apartamento son los únicos responsables por el inmueble y se compromete al finalizar el presente contrato a hacer entrega de dicho inmueble y de los enceres de la misma forma y condiciones en que lo recibe. **CUARTA:** queda convenido y aceptado por parte de **EL ARRENDATARIO** que la mora según lo establecido en la Ley de Inquilinato dará por rescindido este contrato sin

requerimiento alguno y hará exigible el cumplimiento. **QUINTA: EI ARRENDATARIO** manifiestan que es cierto todas y cada una de las clausulas referidas en este contrato y que acepta el mismo con todas las condiciones que en él se establecen, comprometiéndose a cumplir con el mismo y en caso de contravención se someterá a los tribunales correspondientes con arreglo a las leyes establecidas.

Para constancia se suscribe el presente contrato en la ciudad de Tela, Atlántida siendo la fecha uno (01) de diciembre de dos mil diecinueve (2019).


MARIANA SHELMA ORELLANA CALIX
La Arrendadora


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
El Arrendatario





Contrato de Prestación de Servicios No. 064-ALCALDIA-2019.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE DOS MIL QUINIENTOS (2,500) TAMALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL ENCENDIDO DEL ARBOL NAVIDEÑO.

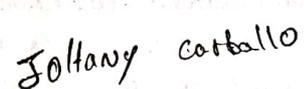
Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte las señoras **JOHANY PAOLA CARBALLO GODOY, MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA, MARIA IRMA AYES RAMIREZ y MIRTHA IDALIA MEJIA GUTIERREZ**, quien son mayores de edad, comerciantes, Hondureñas, con tarjetas de identidad números **0107-1999-00618, 0107-1971-01715, 0107-1985-03612 y 0107-1987-02355** respectivamente y en que en adelante se llamaran "**LAS CONTRATISTAS**" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios, sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO. - OBJETO:** EL CONTRATANTE expresa que requiere los servicios de "**LAS CONTRATISTAS**" para la elaboración de dos quinientos (2,500) tamales, que serán entregados a las personas que lleguen a la actividad de encendida del árbol navideño en el parque central de la ciudad de Tela, Atlántida, a celebrarse el día viernes seis (6) de diciembre del año en curso (2019) a las 6:00 pm. **SEGUNDO. - PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato será por tiempo determinado y tendrá una duración de dos (2) días, a partir del cinco (05) de diciembre al seis (06) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019). **TERCERO. - MONTO DEL CONTRATO:** Como pago de los servicios antes descritos en la cláusula primera, EL CONTRATANTE se compromete a pagar a LAS CONTRATISTAS la cantidad de **VEINTICINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 25,000.00)**, a razón de diez lempiras (Lps. 10.00) por cada tamal, el cual será cancelado mediante cheque en un (1) solo pago en las oficinas de la Tesorería Municipal al finalizar el mismo. **CUARTO. - MANERA DE PAGO:** LAS CONTRATISTAS expresan que por medio de este contrato autorizan a que el cheque de pago salga a favor de la señora **MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA** y que el dinero de pago será del "**FONDO NAVIDAD CATRACHA**". **QUINTO. - CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Alcaldía de esta comuna, será el encargado de calificar como satisfactorio el cumplimiento del presente contrato y es entendido por LAS CONTRATISTAS que el dinero de pago será exclusivamente para que realicen sus trámites de facturación ante las oficinas de la SAR. **SEXTO. - RESCION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso escrito a la otra parte de su terminación ya sea por mutuo acuerdo o por otra causa legal, y por incumplimiento de cualquiera de las partes en cualquiera de sus cláusulas procederá la terminación de efecto inmediato. Así mismo podrá darse por terminado por causa de

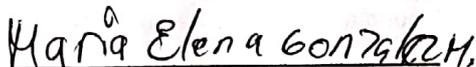


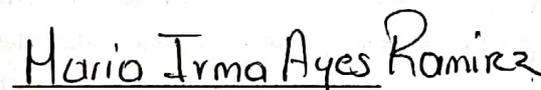
fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vaya en detrimento de este ente municipal. **OCTAVO. - MARCO LEGAL APLICABLE:** Las partes acuerdan someterse a lo establecido en el Código Civil, Ley de Municipalidades y su reglamento y demás cuerpos legales aplicables para este tipo de contratos. Así mismo es entendido por **LAS CONTRATISTAS** que el presente contrato de servicios por su naturaleza, no implica ninguna relación laboral. Ambas partes declaran que es cierto lo expresado en él, por ser así lo convenido, en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus cláusulas y contenido del presente contrato, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competan, en fe de lo cual firman por duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE DOS MIL QUINIENTOS (2,500) TAMALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL ENCENDIDO DEL ARBOL NAVIDEÑO** en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida a los cuatro (04) día del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).

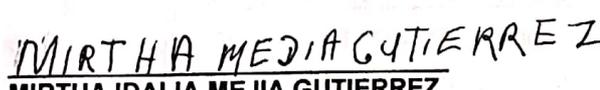


DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal


JOHANY PAOLA CARBALLO GODOY
La Contratista


MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA
La Contratista


MARIA IRMA AYES RAMIREZ
La Contratista


MIRTHA IDALIA MEJIA GUTIERREZ
La Contratista



Contrato de Prestación de Servicios No. 068-ALCALDIA-2019.

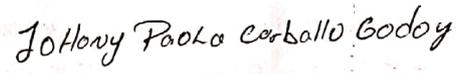
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN MIL CUATROCIENTOS (1,400) TAMALES PARA ACTIVIDADES VARIAS EN EL MARCO DE LA NAVIDAD CATRACHA.

Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el 17 de diciembre de 2017 y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara "EL CONTRATANTE" y por otra parte las señoras **JOHANY PAOLA CARBALLO GODOY, MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA, MARIA IRMA AYES RAMIREZ**, quien son mayores de edad, comerciantes, Hondureñas, con tarjetas de identidad números **0107-1999-00618, 0107-1971-01715 y 0107-1985-03612** respectivamente y en que en adelante se llamara "LA CONTRATISTA" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios, sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO. - OBJETO:** EL **CONTRATANTE** expresa que requiere los servicios de "LAS CONTRATISTAS" para la elaboración de un mil cuatrocientos (1,400) tamales, que serán entregados a las personas que lleguen a la actividad de "Reunión entrega beneficios de parte de la primera dama en el marco de la navidad catracha" en el edificio contaduría y antiguo edificio Escuela Normal Mixta Litoral Atlántico" y así mismo para la "Posada navideña en el parque central por la iglesia católica como anfitrión la municipalidad de tela en el marco de la navidad catracha" todo en esta ciudad de Tela, Atlántida, a celebrarse el día lunes dieciséis (16) de diciembre del año en curso (2019). **SEGUNDO. - PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato será por tiempo determinado y tendrá una duración de un (1) día, siendo la fecha dieciséis (16) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019). **TERCERO. - MONTO DEL CONTRATO:** Como pago de los servicios antes descritos en la cláusula primera, EL **CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LAS CONTRATISTAS** la cantidad de **CATORCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 14,000.00)**, a razón de diez lempiras (Lps. 10.00) por cada tamal. **CUARTO. - MANERA DE PAGO:** La forma de pago se realizará por medio de cheque en que será entregado en la oficina de Tesorería Municipal, y, **LAS CONTRATISTAS** expresan que por medio de este contrato autorizan a que el cheque de pago salga a favor de la señora **MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA** y que el dinero de pago será del "FONDO NAVIDAD CATRACHA".- **QUINTO. - CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Alcaldía de esta comuna, será el encargado de calificar como satisfactorio el cumplimiento del presente contrato y es entendido por **LAS CONTRATISTAS** que el dinero de pago será exclusivamente para que realicen sus trámites de facturación ante las oficinas de la SAR. **SEXTO. - RESCICION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso escrito a la otra parte de su terminación ya sea por mutuo acuerdo o por otra causa legal,

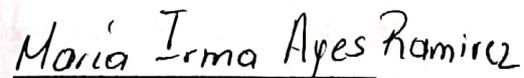


y por incumplimiento de cualquiera de las partes en cualquiera de sus cláusulas procederá la terminación de efecto inmediato. Así mismo podrá darse por terminado por causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la prestación del servicio o vaya en detrimento de este ente municipal. **OCTAVO. - MARCO LEGAL APLICABLE:** Las partes acuerdan someterse a lo establecido en el Código Civil, Ley de Municipalidades y su reglamento y demás cuerpos legales aplicables para este tipo de contratos. Así mismo es entendido por **LAS CONTRATISTAS** que el presente contrato de servicios por su naturaleza, no implica ninguna relación laboral. Ambas partes declaran que es cierto lo expresado en él, por ser así lo convenido, en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus cláusulas y contenido del presente contrato, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen, en fe de lo cual firman por duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN MIL CUATROCIENTOS (1,400) TAMALES PARA ACTIVIDADES VARIAS EN EL MARCO DE LA NAVIDAD CATRACHA.** en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida a los dieciséis (16) día del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal


JOHANY PAOLA CARBALLO GODOY
La Contratista


MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA
La Contratista


MARIA IRMA AYES RAMÍREZ
La Contratista



Contrato de Prestación de Servicios, No. 067-ALCALDIA-2019.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN MIL QUINIENTOS (1,500) TAMALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL POR LA PAZ.

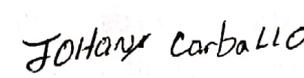
Nosotros, **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo, Hondureño, con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, con domicilio en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal y representante legal de la Municipalidad de Tela, lo anterior acreditado con credencia extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el **17** de diciembre de **2017** y RTN a nombre de la Municipalidad de Tela número **01079995020281** y por lo tanto facultado para celebrar todo tipo de contratos según lo establece el artículo 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, que en lo sucesivo se denominara "**EL CONTRATANTE**" y por otra parte las señoras **JOHANY PAOLA CARBALLO GODOY, MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA, MARIA IRMA AYES RAMIREZ**, quien son mayores de edad, comerciantes, Hondureñas, con tarjetas de identidad números **0107-1999-00618, 0107-1971-01715 y 0107-1985-03612** respectivamente y en que en adelante se llamara "**LA CONTRATISTA**" hemos convenido celebrar, como al efecto celebramos, el presente Contrato de Servicios, sujetos a las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO. - OBJETO:** **EL CONTRATANTE** expresa que requiere los servicios de "**LAS CONTRATISTAS**" para la elaboración de un mil quinientos (**1,500**) tamales, que serán entregados a las personas que lleguen a la actividad de "Festival de la Paz" en el parque central de la ciudad de Tela, Atlántida, a celebrarse el día viernes trece (**13**) de diciembre del año en curso (**2019**) a las **6:00 pm**. **SEGUNDO. - PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato será por tiempo determinado y tendrá una duración de dos (**2**) días, a partir del doce (**12**) de diciembre al trece (**13**) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (**2019**). **TERCERO. - MONTO DEL CONTRATO:** Como pago de los servicios antes descritos en la cláusula primera, **EL CONTRATANTE** se compromete a pagar a **LAS CONTRATISTAS** la cantidad de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,000.00)**, a razón de diez lempiras (**Lps. 10.00**) por cada tamal. **CUARTO. - MANERA DE PAGO:** La forma de pago se realizará por medio de cheque en que será entregado en la oficina de Tesorería Municipal, y, **LAS CONTRATISTAS** expresan que por medio de este contrato autorizan a que el cheque de pago salga a favor de la señora **MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA** y que el dinero de pago será del "**FONDO NAVIDAD CATRACHA**".- **QUINTO. - CALIFICACION DE CUMPLIMIENTO:** El Departamento de Alcaldía de esta comuna, será el encargado de calificar como satisfactorio el cumplimiento del presente contrato y es entendido por **LAS CONTRATISTAS** que el dinero de pago será exclusivamente para que realicen sus trámites de facturación ante las oficinas de la SAR. **SEXTO. - RESCICION Y TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado por cualquiera de las partes en cualquier momento, dando un aviso escrito a la otra parte de su terminación ya sea por mutuo acuerdo o por otra causa legal, y por incumplimiento de cualquiera de las partes en cualquiera de sus cláusulas procederá la terminación de efecto inmediato. Así mismo podrá darse por terminado por causa de fuerza mayor o caso fortuito que imposibiliten la

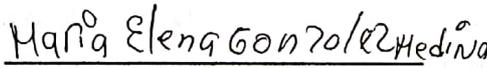


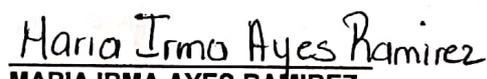
prestación del servicio o vaya en detrimento de este ente municipal. **OCTAVO. - MARCO LEGAL APLICABLE:** Las partes acuerdan someterse a lo establecido en el Código Civil, Ley de Municipalidades y su reglamento y demás cuerpos legales aplicables para este tipo de contratos. Así mismo es entendido por **LAS CONTRATISTAS** que el presente contrato de servicios por su naturaleza, no implica ninguna relación laboral. Ambas partes declaran que es cierto lo expresado en él, por ser así lo convenido, en consecuencia, acepta en todas y cada una de sus cláusulas y contenido del presente contrato, asumiendo las obligaciones en cuanto a él competen, en fe de lo cual firman por duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA ELABORACION DE UN MIL QUINIENTOS (1,500) TAMALES PARA LAS ACTIVIDADES DEL FESTIVAL POR LA PAZ** en la ciudad de Tela, departamento de Atlántida a los doce (12) día del mes de diciembre de Dos Mil Diecinueve (2019).


DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




JOHANY PAOLA CARBALLO GODOY
La Contratista


MARIA ELENA GONZALEZ MEDINA
La Contratista


MARIA IRMA AYES RAMIREZ
La Contratista



Contrato No. 070-ALCALDIA-2019.

CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR DIECISEIS (16) DIAS.

Nosotros: DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número 0103-1955-00069, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de ALCALDE MUNICIPAL y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara "EL CONTRATANTE, por una parte y el señor MANUEL RIVERA LOPEZ, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número 0107-1974-02426, en su condición de Gerente Propietario de la EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ, constituida legalmente mediante Escritura Publica número 94 de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara "EL CONTRATISTA", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR DIECISEIS (16) DIAS.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata por medio de los departamentos municipales obligados a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando el CONTRATISTA a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: EL CAMION Y RECURSO HUMANO:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable de la maquinaria y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con la maquinaria que recolecte los desechos sólidos, al igual que cualquier incidente personal suscitado entre las partes. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será POR TERMINO DE DIECISEIS (16) DIAS para la recolección de desechos, a partir de la fecha Dieciséis (16) de diciembre al Treinta y uno (31) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019). - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00) más TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 3,727.50) por concepto del Quince Por Ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta que serán retenidos por este ente, haciendo un total de VEINTIOCHO MIL QUINEINTOS



SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 28,577.50), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00) más el impuesto sobre venta por viaje, equivalente a diez (10) viajes, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones establecidas conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno de los departamentos encargados de verificar tal cumplimiento. Se hace la relación que las horas trabajadas no deberán exceder de los montos a contratar que establece las disposiciones generales del presupuesto para el año 2019, estando obligado los supervisores que designe la municipalidad a acatar esta disposición.

QUINTA: SUPERVISION: La Municipalidad designara a un representante de los Departamentos de Servicios Públicos y la Unidad Municipal Ambiental, quienes supervisaran la ejecución del servicio e informaran a sus respectivos jefes sobre el cumplimiento del presente contrato.-

SEXTA: IMPREVISTOS: EI CONTRATANTE, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del CONTRATISTA.-

SEPTIMA : MULTA: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la duración y días de servicio especificados en la cláusula TERCERA establecido en este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del proyecto.-

OCTAVA: RETENCION: El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente,

NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley.

DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado la presente en la ciudad de tela, Departamento de Atlántida a los Dieciséis (16) días del mes de diciembre del año Dos mil diecinueve (2019).


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista



Contrato No. 065-ALCALDIA-2019.

CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR QUINCE (15) DIAS.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR QUINCE (15) DIAS.**- Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata por medio de los departamentos municipales obligados a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando el CONTRATISTA a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: EL CAMION Y RECURSO HUMANO:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable de la maquinaria y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con la maquinaria que recolecte los desechos sólidos, al igual que cualquier incidente personal suscitado entre las partes. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será **POR TERMINO DE QUINCE (15) DIAS** para la recolección de desechos, a partir de la fecha **Uno (01) de noviembre al Quince (15) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).** - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00)** más **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 3,727.50)** por concepto del Quince Por Ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta que serán retenidos por este ente, haciendo un total de **VEINTIOCHO MIL QUINEINTOS SETENTA**

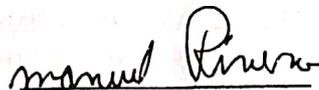


Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 28,577.50), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00) más el impuesto sobre venta por viaje, equivalente a diez (10) viajes, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones establecidas conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno de los departamentos encargados de verificar tal cumplimiento. Se hace la relación que las horas trabajadas no deberán exceder de los montos a contratar que establece las disposiciones generales del presupuesto para el año 2019, estando obligado los supervisores que designe la municipalidad a acatar esta disposición. **QUINTA: SUPERVISION:** La Municipalidad designara a un representante de los Departamentos de Servicios Públicos y la Unidad Municipal Ambiental, quienes supervisaran la ejecución del servicio e informaran a sus respectivos jefes sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** EL CONTRATANTE, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA : MULTA:** En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la duración y días de servicio especificados en la cláusula TERCERA establecido en este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del proyecto.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado la presente en la ciudad de tela, Departamento de Atlántida a los Un (01) días del mes de noviembre del año Dos mil diecinueve (2019).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista



Contrato No. 066-ALCALDIA-2019.

CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR QUINCE (15) DIAS.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR QUINCE (15) DIAS.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata por medio de los departamentos municipales obligados a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando el CONTRATISTA a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: EL CAMION Y RECURSO HUMANO:** El CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable de la maquinaria y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con la maquinaria que recolecte los desechos sólidos, al igual que cualquier incidente personal suscitado entre las partes. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será **POR TERMINO DE QUINCE (15) DIAS** para la recolección de desechos, a partir de la fecha Quince (15) de noviembre al Treinta (30) de noviembre del año Dos Mil Diecinueve (2019). - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00)** más **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 3,727.50)** por concepto del Quince Por Ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta que serán retenidos por este ente, haciendo un total de **VEINTIOCHO MIL QUINEINTOS SETENTA**

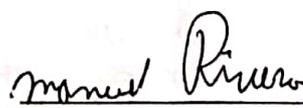


Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 28,577.50), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00) más el impuesto sobre venta por viaje, equivalente a diez (10) viajes, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones establecidas conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno de los departamentos encargados de verificar tal cumplimiento. Se hace la relación que las horas trabajadas no deberán exceder de los montos a contratar que establece las disposiciones generales del presupuesto para el año 2019, estando obligado los supervisores que designe la municipalidad a acatar esta disposición. **QUINTA: SUPERVISION:** La Municipalidad designara a un representante de los Departamentos de Servicios Públicos y la Unidad Municipal Ambiental, quienes supervisaran la ejecución del servicio e informaran a sus respectivos jefes sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS: EL CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA : MULTA:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la duración y días de servicio especificados en la cláusula **TERCERA** establecido en este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del proyecto.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado la presente en la ciudad de tela, Departamento de Atlántida a los quince (15) días del mes de noviembre del año Dos mil diecinueve (2019).


DARÍO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista



Contrato No. 059-ALCALDIA-2019.

CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR QUINCE (15) DIAS.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR QUINCE (15) DIAS.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata por medio de los departamentos municipales obligados a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando el CONTRATISTA a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: EL CAMION Y RECURSO HUMANO:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable de la maquinaria y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con la maquinaria que recolecte los desechos sólidos, al igual que cualquier incidente personal suscitado entre las partes. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será **POR TERMINO DE QUINCE (15) DIAS** para la recolección de desechos, a partir de la fecha **Uno (01) de octubre al Quince (15) de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019).** - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00)** más **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 3,727.50)** por concepto del Quince Por Ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta que serán retenidos por este ente, haciendo un total de **VEINTIOCHO MIL QUINEINTOS SETENTA**

✓



Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 28,577.50), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00) más el impuesto sobre venta por viaje, equivalente a diez (10) viajes, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones establecidas conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno de los departamentos encargados de verificar tal cumplimiento. Se hace la relación que las horas trabajadas no deberán exceder de los montos a contratar que establece las disposiciones generales del presupuesto para el año 2019, estando obligado los supervisores que designe la municipalidad a acatar esta disposición. **QUINTA: SUPERVISION:** La Municipalidad designara a un representante de los Departamentos de Servicios Públicos y la Unidad Municipal Ambiental, quienes supervisaran la ejecución del servicio e informaran a sus respectivos jefes sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS: EL CONTRATANTE,** no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA : MULTA:** En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la duración y días de servicio especificados en la cláusula TERCERA establecido en este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del proyecto.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado la presente en la ciudad de tela, Departamento de Atlántida a los Un (01) días del mes de octubre del año Dos mil diecinueve (2019).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista

Handwritten initials and date:
cec
2/10



Contrato No. 060-ALCALDIA-2019.

CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR DIECISEIS (16) DIAS.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR DIECISEIS (16) DIAS.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata por medio de los departamentos municipales obligados a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando el CONTRATISTA a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: EL CAMION Y RECURSO HUMANO:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable de la maquinaria y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con la maquinaria que recolecte los desechos sólidos, al igual que cualquier incidente personal suscitado entre las partes. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será **POR TERMINO DE DIECISEIS (16) DIAS** para la recolección de desechos, a partir de la fecha Dieciséis (16) de octubre al Treinta y uno (31) de octubre del año Dos Mil Diecinueve (2019). - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00)** más **TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 3,727.50)** por concepto del Quince Por Ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta que serán retenidos por este ente, haciendo un total de **VEINTIOCHO MIL QUINEINTOS**



SETENTA Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 28,577.50), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00) más el impuesto sobre venta por viaje, equivalente a diez (10) viajes, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones establecidas conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno de los departamentos encargados de verificar tal cumplimiento. Se hace la relación que las horas trabajadas no deberán exceder de los montos a contratar que establece las disposiciones generales del presupuesto para el año 2019, estando obligado los supervisores que designe la municipalidad a acatar esta disposición.

QUINTA: SUPERVISION: La Municipalidad designara a un representante de los Departamentos de Servicios Públicos y la Unidad Municipal Ambiental, quienes supervisaran la ejecución del servicio e informaran a sus respectivos jefes sobre el cumplimiento del presente contrato.-

SEXTA: IMPREVISTOS: EL CONTRATANTE, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del CONTRATISTA.-

SEPTIMA : MULTA: En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la duración y días de servicio especificados en la cláusula TERCERA establecido en este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del proyecto.-

OCTAVA: RETENCION: El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente,

NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS: Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley.

DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION: Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado la presente en la ciudad de tela, Departamento de Atlántida a los Dieciséis (16) días del mes de octubre del año Dos mil diecinueve (2019).


DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista



Contrato No. 069-ALCALDIA-2019.

CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR QUINCE (15) DIAS.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara "**EL CONTRATANTE**", por una parte y el señor **MANUEL RIVERA LOPEZ**, mayor de edad, casado, hondureño y vecino de Aldea Zoilabe, Municipio de tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1974-02426**, en su condición de Gerente Propietario de la **EMPRESA COMERCIALIZADORA RIVERA LOPEZ**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **94** de Comerciante Individual de fecha Seis (6) de febrero de Dos Mil Dieciocho (2018) ante los oficios del notario Wilfredo Zavala Valladares e inscrita con número Cinco (5) Tomo Cuarenta y Ocho (48) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y quien en adelante se denominara "**EL CONTRATISTA**", manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE LOS RESIDUOS Y DESECHOS SÓLIDOS DE LAS PLAYAS MUNICIPALES, AREAS VERDES, VIAS PUBLICAS Y CENTROS DE COMERCIO DEL MUNICIPIO DE TELA, POR QUINCE (15) DIAS.** Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El CONTRATISTA se obliga para EL CONTRATANTE cumplir con la recolección de todos los desechos sólidos y residuos de limpieza que se encuentran en los diferentes sectores del municipio de Tela y que requieren su limpieza inmediata por medio de los departamentos municipales obligados a velar por la limpieza, recolección y transporte de los desechos sólidos mediante camiones de volteo propiedad del CONTRATISTA, aceptando el CONTRATISTA a cumplir con las recolecciones de desechos sólidos en los sectores designados para hacer efectivo el cumplimiento de dicho contrato. **SEGUNDA: EL CAMION Y RECURSO HUMANO:** EL CONTRATISTA se obliga en ser completamente responsable de la maquinaria y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con la maquinaria que recolecte los desechos sólidos, al igual que cualquier incidente personal suscitado entre las partes. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será **POR TERMINO DE QUINCE (15) DIAS** para la recolección de desechos, a partir de la fecha **Uno (01) de diciembre al Quince (15) de diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019).** - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 24,850.00) más TRES MIL SETECIENTOS VEINTISIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 3,727.50)** por concepto del Quince Por Ciento (15%) del Impuesto Sobre la Venta que serán retenidos por este ente, haciendo un total de **VEINTIOCHO MIL QUINEINTOS SETENTA**

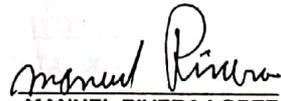


Y SIETE LEMPIRAS CON 50/100 (Lps. 28,577.50), a razón de DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 2,485.00) más el impuesto sobre venta por viaje, equivalente a diez (10) viajes, valor el cual será cancelado una vez que EL CONTRATISTA cumpla con las recolecciones establecidas conforme a los reportes de trabajo, que cuenten con el visto bueno de los departamentos encargados de verificar tal cumplimiento. Se hace la relación que las horas trabajadas no deberán exceder de los montos a contratar que establece las disposiciones generales del presupuesto para el año 2019, estando obligado los supervisores que designe la municipalidad a acatar esta disposición. **QUINTA: SUPERVISION:** La Municipalidad designara a un representante de los Departamentos de Servicios Públicos y la Unidad Municipal Ambiental, quienes supervisaran la ejecución del servicio e informaran a sus respectivos jefes sobre el cumplimiento del presente contrato.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** EL CONTRATANTE, no absorberá ni reconocerá costos por el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del CONTRATISTA.- **SEPTIMA : MULTA:** En caso de que EL CONTRATISTA no cumpla con la duración y días de servicio especificados en la cláusula TERCERA establecido en este Contrato, pagará a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del proyecto.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentará la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado la presente en la ciudad de tela, Departamento de Atlántida a los Un (01) días del mes de diciembre del año Dos mil diecinueve (2019).


DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal




MANUEL RIVERA LOPEZ
El Contratista



Contrato No. 002-DIMATELA-2019.

CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CANAL DE ALIVIO DE AGUAS RESIDUALES FRENTE A LA CARRETERA CA-13 DE ESTA CIUDAD DE TELA.

Nosotros: **DARIO ALEJANDRO MUNGUIA QUEZADA**, mayor de edad, casado, hondureño con tarjeta de identidad número **0103-1955-00069**, Ingeniero Agrónomo y de este domicilio de Tela Departamento de Atlántida, quien actúa en condición de **ALCALDE MUNICIPAL** y representante Legal de la Corporación Municipal de Tela Departamento de Atlántida, lo cual acredito con la credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral, certificada mediante Punto Único de la Sesión Extraordinaria celebrada el Diecisiete (17) de Diciembre del año dos mil Diecisiete (2017), quien en adelante se denominara **"EL CONTRATANTE**, por una parte y el señor **JUAN RUBEN CASTELLANOS GARCIA**, mayor de edad, soltero, comerciante, hondureño y vecino de este municipio de Tela Departamento de Atlántida, con tarjeta de identidad número **0107-1993-00664**, en su condición de Gerente Propietario de la empresa **INVERSIONES CASTELLANOS**, constituida legalmente mediante Escritura Publica número **683** de Comerciante Individual de fecha veintidós (22) de septiembre de Dos Mil Diecisiete (2017) e inscrita con número veintinueve (21) Tomo cuarenta y siete (47) del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de esta sección judicial de Tela, Atlántida y que realizo Ampliación de Giro Comercial mediante Escritura Publica número **443**, todo ante los oficios del Abogado y Notario Wilfredo Zavala Valladares y quien en adelante se denominara **"EL CONTRATISTA"**, manifiestan que han convenido en Celebrar como al efecto lo hacen el presente **CONTRATO POR SERVICIOS DE LIMPIEZA DE CANAL DE ALIVIO DE AGUAS RESIDUALES FRENTE A LA CARRETERA CA-13 DE ESTA CIUDAD DE TELA**, Sujeto a las clausulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DE CONTRATO:** El **CONTRATANTE** expresa que su representada la Municipalidad de Tela, requiere los servicios de limpieza del canal de alivio de aguas residuales frente a la carretera CA-13 frente a las colonias nueva eden, las palmas, caribbean garden , porto caribe y el sauce en esta ciudad, para lo cual y objeto del presente contrato, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**. **SEGUNDA: DEL EQUIPO Y RECURSO HUMANO:** **EL CONTRATISTA** se obliga en ser completamente responsable del equipo (Caterpillar 322 Retroexcavadora sobre Oruga) y recurso humano a utilizar para el cumplimiento del presente contrato, exonerando de toda responsabilidad por negligencia, dolo, impericia, caso fortuito o fuerza mayor que ocurriese con el personal y maquinaria, al igual que cualquier incidente suscitado entre las partes y a terceros, así mismo de responsabilidad de ámbito laboral relacionada al pago de derechos u otros. **TERCERA: DURACION DEL PRESENTE CONTRATO:** La duración del presente contrato será por termino de **TRES (3) DIAS**, en las fechas **veintiséis (26), veintisiete (27) y treinta (30) de Diciembre del año Dos Mil Diecinueve (2019)**. - **CUARTA: VALOR DEL CONTRATO:** El valor a pagar por la prestación de servicio del contrato será de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 18,900.00)** más **DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS (Lps. 2,835.00)** por concepto del Quince Por Ciento (15%) del impuesto sobre la venta que serán retenidos por este ente, haciendo un total de **VEINTIUN MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 21,735.00)**, a razón de **UN MIL CUATROCIENTOS LEMPIRAS (Lps. 1,400.00)** más impuesto el valor de la hora, haciendo un total de trece punto cinco (13.5) horas el total del contrato, el cual será cancelado una vez que **EL CONTRATISTA** cumpla con el objeto del presente contrato y conforme a los reportes de trabajo que cuente con el visto bueno de **DIMATELA**. **QUINTA: SUPERVISION:** La oficina de **DIMATELA** será quien supervisara la ejecución del servicio e informara sobre el cumplimiento del presente contrato, emitiendo un informe de respaldo.- **SEXTA: IMPREVISTOS:** **EL CONTRATANTE**, no absorberá ni reconocerá costos por

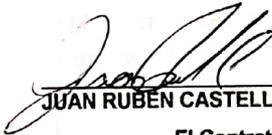


el tiempo perdido, resultados no previstos a causa de fuerza mayor, pero cualquier retraso por causas justificadas y reportadas previamente como mal tiempo o falta de material de cualquier naturaleza deberá ser informada con anticipación por parte del **CONTRATISTA**.- **SEPTIMA : MULTA:** En caso de que **EL CONTRATISTA** no cumpla con la duración y días de servicio especificados en la cláusula **TERCERA** establecido en este Contrato, pagara a la Alcaldía Municipal de Tela por cada día de atraso la multa establecida en la Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Republica vigente, aprobadas por el Congreso Nacional de la Republica; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado por el supervisor del servicio.- **OCTAVA: RETENCION:** El contratista presentara la Constancia de estar sujeto al Régimen de Pago a Cuenta, emitido por la Secretaria de Administración y Renta (SAR) y el recibo de pago antes de la cancelación del presente contrato, de lo contrario, se retendrá el porcentaje correspondiente, **NOVENA: RESOLUCION DE CONFLICTOS:** Las partes declaran que harán todos los esfuerzos y diligencias necesarias para mantener, fortalecer la armonía y buenas relaciones contractuales y que solo agotados los mismos se usaran los medios legales establecidos para dirimir las diferencias o conflictos que puedan surgir. Antes de recurrir a la Jurisdicción correspondiente, la parte que se sienta afectada notificará a la otra indicándole el motivo de la desavenencia o conflicto y otorgándole un plazo de diez (10) días para que solucione dicha reclamación. En caso de conflicto o desavenencia no resuelto de manera directa como se indica en el artículo anterior, será obligatorio para ambos la jurisdicción del Juzgado de letra seccional de Tela, correspondiente en los términos que determine la Ley. **DECIMA: ACEPTACION Y RATIFICACION:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de la cláusula del presente Contrato.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos por duplicado la presente en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los veintiséis (26) días del mes de diciembre del año Dos mil diecinueve (2019).



DARIO ALEJANDRO MUNGUÍA QUEZADA
Alcalde Municipal


JUAN RUBÉN CASTELLANOS GARCÍA
El Contratista



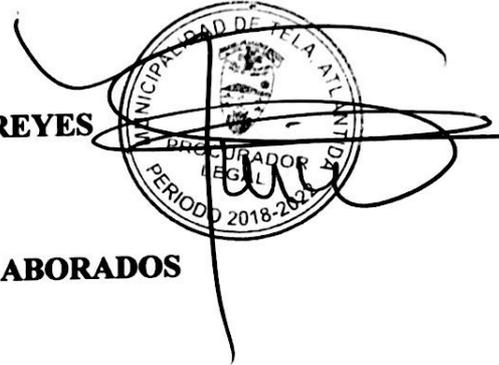
MEMORANDO 003-PM-2020

PARA: ING. AXEL FABRICIO CALIX
OFICIAL INFORMACION PUBLICA

DE: ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES
PROCURADOR LEGAL

ASUNTO: REMISION INFORME CONTRATOS ELABORADOS

FECHA: 06 DE ENERO DEL 2020



Por este medio, remito a usted, informe de contratos elaborados correspondientes al mes de diciembre de 2019, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia. Consta de 3 páginas.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Gerente Administrativo
c.c. Archivo



DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE CONTRATOS VARIOS ELABORADOS – DICIEMBRE 2019

CONTRATOS POR PRESTACION DE SERVICIO

No	No Contrato	Contratista	Depto.	Descripción	Inicio	Final	Monto Total
1	064-ALCALDIA-2019.	Johany Paola Carballo Godoy, María Elena González Medina, María Irma Ayes Ramírez y Mirtha Idalia Mejía Gutiérrez	Alcaldía	contrato de prestación de servicios para la elaboración de dos mil quinientos (2,500) tamales para las actividades del encendido del árbol navideño.	05/12-2019	06/12/2019	Lps. 25,000.00
2	065-ALCALDIA-2019.	Manuel Rivera López	Servicios Públicos	contrato por servicios de recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela, por quince (15) días.	01/11/2019	15/11/2019	Lps. 28,577.50
3	066-ALCALDIA-2019.	Manuel Rivera López	Servicios Públicos	contrato por servicios de recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela, por quince (15) días.	16/11/2019	30/11/2019	Lps. 28,577.50



4	067-ALCALDIA-2019	Johany Paola Carballo Godoy, María Elena González Medina, María Irma Ayes Ramírez	Alcaldía	contrato de prestación de servicios para la elaboración de un mil quinientos (1,500) tamales para las actividades del festival por la paz.	12/12/2019	13/12/2019	Lps. 15,000.00
5	068-ALCALDIA-2019	Johany Paola Carballo Godoy, María Elena González Medina, María Irma Ayes Ramírez	Alcaldía	contrato de prestación de servicios para la elaboración de un mil cuatrocientos (1,400) tamales para actividades varias en el marco de la navidad catracha.	16/12/2019	16/12/2019	Lps. 14,000.00
6	069-ALCALDIA-2019	Manuel Rivera López	Servicios Públicos	contrato por servicios de recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela, por quince (15) días.	01/12/2019	15/12/2019	Lps. 28,577.50
7	070-ALCALDIA-2019	Manuel Rivera López	Servicios Públicos	contrato por servicios de recolección y transporte de los residuos y desechos sólidos de las playas municipales, áreas verdes, vías públicas y centros de comercio del municipio de tela, por dieciséis (16) días.	16/12/2019	31/12/2019	Lps. 28,577.50



8	071-ALCALDIA-2019	Juan Rubén Castellanos García	Obras Publicas	contrato por servicios de revestimiento, compactación de taludes y conformación de calles perimetrales de la celda de descarga en el relleno sanitario ubicado en aldea el jute de esta ciudad de tela.	23/12/2019	27/12/2019	Lps. 82,800.00
---	-------------------	-------------------------------	----------------	---	------------	------------	----------------



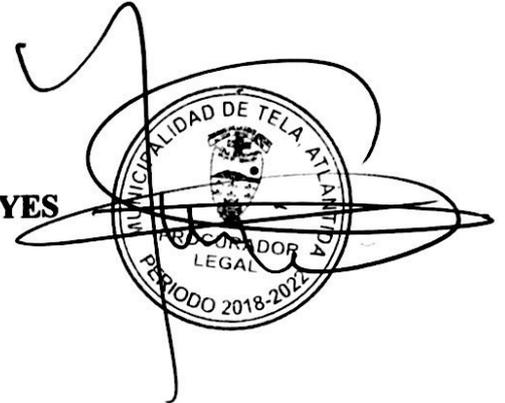
MEMORANDO 002-PM-2020

**PARA: ING. AXEL FABRICIO CALIX
 OFICIAL INFORMACION PUBLICA**

**DE: ABOG. NESTOR AMADO GUARDADO REYES
 PROCURADOR LEGAL**

ASUNTO: REMISION INFORME JUICIOS

FECHA: 06 DE ENERO DEL 2020



Por este medio, remito a usted, informe de juicios a favor y en contra de la Municipalidad de Tela presentados por este ente, correspondiente al mes de diciembre de 2019, lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Manual de Lineamientos de Verificación de Portales de Transparencia.

Muy atentamente.

c.c. Alcalde Municipal
c.c. Gerente Administrativo
c.c. Archivo



DEPARTAMENTO LEGAL

INFORME DE PROCESOS JUDICIALES DE LA MUNICIPALIDAD DE TELA – DICIEMBRE 2019

No	No Expediente	Fecha de Presentación	Tipo de Demanda	Cuantía	Demandante	Demandado	Pretensión	Estado
1	331-2014	07/07/2014	Laboral	Indeterminada	María Alejandra Castillo	Municipalidad de Tela	Reintegro	Juzgamiento
2	413-2015	09/04/2015	Laboral	Indeterminada	Miguel Orestes Galindo	Municipalidad de Tela	Reintegro	Firme en contra (Impugnación de salarios dejados de percibir)
3	461, 462, 463, 464, 465, 466, 468 y 472-2015 (acumulados)	10/12/2015 11/12/2015	Laboral	Indeterminada	Lesly Jackeline Alemán, Dinora Romero Sandoval, Hernán Lara Hernández, Manuel de Jesús Mejía, Modesta Lucia Bermúdez, Catarino Cortes, Severo Tabora Madrid y Hernán Adalid Zaldívar	Municipalidad de Tela	Reintegro	Firme en contra (Impugnación de salarios dejados de percibir)
4	266-2014, 322-2014, 451-2015 (acumulados)	25/01/2013 19/05/2014 21/10/2015	Laboral	Indeterminada	Ramón Cristóbal Zaldívar Mejía, Rigoberto Gutiérrez Flores, Omar Antonio Zelaya Soleno, Víctor Ramón Velásquez Ramos y Mario Roberto Rápalo Chávez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Segunda Tramite
5	467, 471-2015 (acumulados)	10/12/2015 11/12/2015	Laboral	Indeterminada	Jesús Banegas Gutiérrez y Eliu Jonatán Moreno	Municipalidad de Tela	Reintegro	Casación
6	482-2016	15/02/2016	Laboral	Indeterminada	Gladys Ondina Cruz	Municipalidad de Tela	Reintegro	Apelación
7	538-2017	02/03/2017	Laboral	Indeterminada	Julio Cesar Álvarez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Segunda Tramite
8	592-2018	15/01/2017	Laboral	Indeterminada	Saúl Bautista Mercado, Alexander Mercado Antúnez, Gabriel Bueso Soriano, Pedro Damián Flores Sánchez, Darwin	Municipalidad de Tela	Reintegro	Apelación (Nulidad Absoluta de Sentencia Primera)



					Javier Montalván Galdámez, Marlon Kadir Torres, Edenia Ninoska Herrera Murillo, Iris Danely Acosta Rivas y Jorge Alberto Valladares López			Instancia a favor de la Alcaldía)
9	604-2018	27/04/2018	Laboral	Indeterminada	Alba Luz Ramos Sánchez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Apelación
10	614-2018	28/06/2018	Laboral	Indeterminada	Oscar Alexander Santos y Nicolás Lara Cedillos	Municipalidad de Tela	Reintegro	Alegaciones
11	615-2018	28/06/2018	Laboral		Tomas Alexis Gallegos Madrid, Juana Portillo Villanueva, Jairo Daniel Pérez Obando, José Alberto Martínez, Dilcia Xiomara García, Omar Danilo Zuniga, Wilmer Cáceres Dubon, James Oliver Sawers Martínez, Jeiser Joel Martínez Montes, Jovel Amílcar Zuniga, Pablo Pedro Valerio, Yahaira Decire Navarro, Carlos Alberto Contreras, Jorge Miguel Granada, Alex Aníbal Parhan, Hunter Alexis Urbina Díaz, Wendy Mariela Cantarero, José Roque Bueso, Ever Orlando Espinoza, Doris Janeth Palomo, Ricardo Zelaya Banegas, Gerli Yessenia Inestroza, Denis Javier Bustamante Sánchez, Ekaterine Abigail Bardales, Francis Oneida Gutiérrez Rivera, Juan Ramos Leiva, Marvin Alexander Maldonado, Ignacio Ramón	Municipalidad de Tela	Reintegro	Conciliación – Primera de Trámite (Nulidad Absoluta de Actuación presentada por la Procuraduría General de la República pendiente de resolver)



					Zelaya, Hipólito de Jesús Chirinos, José Osmedo Ávila, Johana Jackeline Orellana Vásquez, José José Membreño, Mario Alberto Murillo, Pedro López Godoy y Julio Ventura Matute			
12	625-2018	10/08/2018	Laboral	Indeterminada	José Mario Licona	Municipalidad de Tela	Reintegro	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)
13	637-2018	18/10/2018	Laboral	Indeterminada	Andrés Eulices Chevez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)
14	682-2019	25/06/2019	Laboral	Indeterminada	Blanca Emilia Gonzales Banegas	Municipalidad de Tela	Reintegro	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)
15	687-2019	12/09/2019	Laboral	Indeterminada	Melvin Antonio Fernández	Municipalidad de Tela	Reintegro	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)
16	638-2019	17/10/2018	Laboral	Indeterminada	Rufino Solórzano Enríquez	Municipalidad de Tela	Reintegro	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)
17	401-2015	06/02/2015	Laboral	Lps. 138,146.06	Cesar Enrique Oseguera	Municipalidad de Tela	Pago Prestaciones Laborales	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)



18	606-2018	17/05/2018	Laboral	Lps. 171,850.30	Yehudi Husbaldo Tabora	Municipalidad de Tela	Pago Prestaciones Laborales	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)
19	613-2018	22/06/2018	Laboral	Lps. 173,127.02	Valentín Flores	Municipalidad de Tela	Pago Prestaciones Laborales	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)
20	587-2017	14/12/2015	Laboral	Lps. 167,141.53	Juan Carlos Arthur Ruiz	Municipalidad de Tela	Reajuste de Pago de Prestaciones	Sin emplazar (sin notificar el Procurador del Trabajo)
21	595-2018	05/02/2018	Laboral	Lps. 144,527.47	Sindicato de Trabajadores Públicos de la Municipalidad de Tela (SIDEPMUT)	Municipalidad de Tela	Pago de Cuotas Sindicales	Juzgamiento
22	542-2017	24/03/2017	Laboral	Lps. 9,675,151.52	Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS)	Municipalidad de Tela	Ejecutiva Laboral	Pendiente Requerimiento de Pago
23	520-2016	26/09/2016	Laboral	Indeterminada	Evelio Ventura	Municipalidad de Tela	Reajuste salarias en base a contrato colectivo	Sin Emplazar
24	521-2016	26/09/2016	Laboral	Indeterminada	Paulino Barahona	Municipalidad de Tela	Reajuste salarias en base a contrato colectivo	Sin Emplazar
25	522-2016	26/09/2016	Laboral	Indeterminada	Lesly Jackeline Alemán	Municipalidad de Tela	Reajuste salarias en base a contrato colectivo	Sin Emplazar
26	617-2018	29/06/2018	Laboral	Lps. 40, 817.35	Fanny Yamileth Mencía	Municipalidad de Tela	Reajuste de Prestaciones	Ejecución de Sentencia
27	634-2018	08/10/2018	Laboral	Indeterminada	Marlon Geovanny Quintana	Municipalidad de Tela	Pago Reajuste Salario y otros	Segunda de Tramite



28	3257-2017	17/06/2017	Civil	Lps. 1,026,636.29	Litoral Energy S.A.	Municipalidad de Tela	Ordinaria de Pago	Pendiente de resolver incidente interpuesto por la Municipalidad de Tela
29	3505-2018	14/02/2018	Civil	Lps. 1,258,250.17	Suministros eléctricos S de RL de CV "SEL"	Municipalidad de Tela	Ejecutiva de Pago	Pendiente de resolver incidente interpuesto por la Municipalidad de Tela
30	1341-2013	22/07/2013	Civil	Lps. 1,169,000.00	Hugo Ronaldo Varela	Municipalidad de Tela	Pago de Honorarios	Apelación por la parte demandante
31	4273-2019	12/09/2019	Civil	Lps. 1,808,292.64	Erada Castillo	Municipalidad de Tela	Pago de Honorarios	Pendiente de resolver incidente interpuesto por la Municipalidad de Tela
32	3986-2019	16/02/2019	Civil	Lps. 13,995,217.08	Municipalidad de Tela	Inversiones M y M S de RL	Ejecutiva de Pago	Pendiente Requerimiento de Pago